



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY GARCÍA QUE ALMERCO

REGENTE ALTERNO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. 440 Fecha 29 SEP. 2021

Resolución Gerencial General Regional N° 261 -2021- Gobierno Regional del Callao-GGR.

Callao, 29 SEP. 2021

VISTOS:

El Convenio N° 001-2021-GRC - Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Mi Perú, de fecha 27 de setiembre del 2021, el Informe N° 726-2021-GRC/GGR-OTDyA de fecha 27 de setiembre del 2021, el Informe N° 958-2021-GRC/GAJ de fecha 24 de agosto de 2021, el Memorándum N° 338-2021-GRC/GR-OCTI de fecha 18 de agosto de 2021, el Memorándum N° 1912-2021-GRC/GRPPAT de fecha 17 de agosto de 2021, el Informe N° 2016-2021-GRC/GRPPAT-OPT de fecha 17 de agosto de 2021, el Memorándum N° 330-2021-GRC/GRPPAT-OPMI de fecha 11 de agosto de 2021, el Memorándum N° 2334-2021-GRC/GRI de fecha 06 de agosto de 2021, el Informe N° 2225-2021-GRC/GRI-OCV de fecha 06 de agosto de 2021, el Informe N° 104-2021-GRC/GRI-OCV-EABC de fecha 06 de agosto de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 196-2021-Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 21 de julio de 2021, se aprobó el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Mi Perú – Convenio N° 001-2021-GRC, de fecha 16 de julio de 2021;

Que, el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Mi Perú, en mérito al referido Convenio Marco, ha convenido suscribir el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional denominado "Mejoramiento Servicio de Transitabilidad Peatonal en las Calles B, C, D, E, F, G y H A.H. Israel es el maestro del Distrito de Mi Perú – Provincia de Callao – departamento de Callao" CUI N° 2420291 el cual tiene como objetivo efectuar la construcción de siete (7) escaleras, rampas y veredas con pasamanos de tubo metálico material de concreto, para el mejoramiento de la superficie para dar estabilidad al terreno;

Que, mediante informes de Vistos, el área usuaria, Gerencia Regional de Infraestructura, justifica la necesidad técnica y viabilidad de la suscripción de los convenios específicos con la indicada Municipalidad Distrital de Mi Perú; así como el informe técnico de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;

Con Memorándum N° 338-2021-GRC/GR-OCTI, de fecha 18 de agosto de 2021, la Oficina de Cooperación Técnica Internacional, en el marco de sus funciones, señala que los objetos de los convenios específicos con la Municipalidad Distrital de Mi Perú, guarda congruencia con los objetivos del Plan Estratégico Institucional 2019-2024 del Gobierno Regional del Callao;

Que, con Informe N° 726-2021-GRC-GGR/OTDyA de fecha 27 de setiembre del 2021, la Jefatura de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, traslada el Convenio N° 001-2021-GRC, Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Mi Perú, precisando que se debe proseguir con el trámite respectivo de conformidad con lo dispuesto por el Numeral 13 del Artículo VI de la Directiva General N° 001-2021-GRC-GGR- "Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios" Versión 2;

Que, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 43° de la Constitución Política del Perú, el estado es uno e indivisible, su gobierno es unitario, representativo y descentralizado, y se organiza según el principio de la separación de poderes. Además el artículo 49° de la Ley de Base de Descentralización, dispone que el gobierno nacional y los gobiernos regionales y





locales mantienen relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, dentro del ejercicio de su autonomía y competencia propias, articulando el interés nacional con los de las regiones y localidades, permitiendo para ello la posibilidad de suscribir en formas distintas convenios de colaboración mutua y recíproca y contratos de cualquier naturaleza para fines comunes determinados con arreglo a Ley;

Que, los artículos 87° y 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, establecen que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles, precisando que a través de dichos instrumentos, las entidades en el ámbito de su respectiva competencia, celebran acuerdos de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, en conformidad con la Directiva General N° 001-2021-GRC-GGR, de fecha 04 de mayo de 2021, "Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios" (Versión 2), esta tiene como finalidad disponer una norma que establezca los procedimientos administrativos que orienten a los funcionarios y servidores que tienen participación en la elaboración, tramitación y suscripción de convenios nacionales e internacionales entre el Gobierno Regional del Callao con las diversas personas naturales y jurídicas de derecho público y privado; así como el procedimiento que debe seguirse para su notificación y archivo;

De acuerdo a lo dispuesto en el literal k) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; estando a lo prescrito en el Nuevo Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 00001 de fecha 26 de enero de 2018, y sus modificatorias; en el ejercicio de las facultades conferidas delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 de fecha 14 de agosto de 2018; contando con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** el Convenio N° 001-2021-GRC - Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Mi Perú, de fecha 27 de setiembre del 2021; para el Proyecto de Inversión denominado "Mejoramiento Servicio de Transitabilidad Peatonal en las Calles B, C, D, E, F, G y H A.H. Israel es el maestro del Distrito de Mi Perú – Provincia de Callao – departamento de Callao" CUI N° 2420291

ARTÍCULO QUINTO.- **ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

 **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**
 GraI EP (r) José Remigio Spoa Dulanto-Badiola
 Gerente General Regional (e)



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
 JEFFREY C. QUERO ALMERCO
 FEDATARIO ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Reg.: 440 Fecha: 29 SEP. 2021

CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ

CONVENIO N° 001 -2021-GRC

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte: **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, con R.U.C. N° 20505703554, con domicilio legal sito en la Av. Elmer Faucett N° 3970, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representado por su Gerente General Regional (e) **GENERAL EP (r) JOSÉ REMIGIO SOSA DULANTO-BADIOLA**, identificado con **DNI N° 04434532**; encargado con Resolución Ejecutiva Regional N° 191 de fecha 02 de agosto de 2021; y con facultades conferidas con Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 de fecha 14 de agosto de 2018; y de otra parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ**, con RUC N° 20565232356, con domicilio legal en Av. Ayacucho MZ. G7 Lote 06, Distrito Mi Perú, Provincial Constitucional del Callao, debidamente representado por su Alcaldesa, **Lic. JADE ELISA VEGA VEGA**, identificada con DNI N° 70920196, convocada mediante Resolución N° 0523-2021-JNE de fecha 12 de mayo del 2021, expedida por el Jurado Nacional de Elecciones, a quien en adelante se denominará "**LA MUNICIPALIDAD**", a quienes, en adelante en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**, el cual se celebra bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- BASE LEGAL

- 1.1. Constitución Política del Perú.
- 1.2. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- 1.3. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 1.4. Ley N° 27783, Ley De Bases De La Descentralización.
- 1.5. Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 1.6. Decreto Legislativo N° 1436, Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- 1.7. Ordenanza Regional N° 000001-2018, Que Aprueba El Nuevo Texto Único Ordenado – TUO del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) vigente del Gobierno Regional del Callao.
- 1.8. Decreto Supremo N° 242-2018-EF, Aprueban Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo. N° 1252-2018, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 1.9. Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- 1.10. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 1.11. Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Texto Único Ordenado de la Ley 30225 - Ley de Contrataciones del Estado.
- 1.12. Ordenanza Regional N° 002-2020, sobre Medidas de Prevención en la región Callao en el marco del Estado de emergencia decretado por el ejecutivo para evitar la propagación del COVID-19.
- 1.13. Resolución Gerencial General Regional N° 111-2021 Gobierno Regional del Callao – GGR, que aprueba la Directiva General N° 001-2021-GRC-GGR "Directiva para la elaboración y tramitación de Convenios".

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
ALCALDE ALTERNO
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ

Reg: 440 Fecha:

29 SEP. 2021



- 1.14. Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2021.
- 1.15. Resolución Ejecutiva Regional N° 070, que aprueba el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2019-2024 del Gobierno Regional del Callao, de fecha 30 de marzo de 2021.



CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES

- 2.1 Con fecha 25 de Marzo de 2019, las partes suscribieron el Convenio Marco entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Mi Perú, el mismo que fue aprobado mediante la Resolución Gerencial General Regional N°065-2019-Gobierno Regional del Callao-GGR. Con vigencia de dos (2) años, contados a partir de la suscripción, cuyo periodo finalizó el 25 de marzo del 2021.
- 2.2 En dicho convenio se estableció que la cooperación a que se refiere el Convenio Marco se efectuará mediante Convenios Específicos, los cuales necesariamente deberán fijar el importe de la cooperación por cada parte y serán elaborados de conformidad a las normas que rigen, en el marco de los objetivos institucionales y disponibilidad presupuestal de las instituciones.
- 2.2 Mediante Resolución Gerencial General Regional N°196-2021-Gobierno Regional del Callao, se aprobó el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Mi Perú, CONVENIO N°001-2021-GRC.

CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio, denominando **“MEJORAMIENTO SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL EN LAS CALLES B, C, D, E, F, G, Y H A.H. ISRAEL ES EL MAESTRO DEL DISTRITO DE MI PERU - PROVINCIA DE CALLAO - DEPARTAMENTO DE CALLAO”** – CUI N° 2420291, tiene como objetivo efectuar la Construcción de siete (7) Escaleras, rampas y veredas con Pasamanos de Tubo Metálico material de concreto, Para el mejoramiento de la superficie para dar estabilidad al terreno.

CLÁUSULA CUARTA.- DEL PROYECTO DE INVERSIÓN

El Proyecto de Inversión al que se refiere en la Cláusula Tercera del presente convenio, es el que se detalla a continuación:

Nombre del proyecto de inversión pública:	<p>“MEJORAMIENTO SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL EN LAS CALLES B, C, D, E, F, G, Y H A.H. ISRAEL ES EL MAESTRO DEL DISTRITO DE MI PERU - PROVINCIA DE CALLAO - DEPARTAMENTO DE CALLAO” – CUI N° 2420291, según registro en el Banco de Inversiones.</p>
---	--

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
 SECRETARIO ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Reg: 440 Fecha:

29 SEP. 2021





Costo de Inversión del proyecto de inversión.	Detalle según componente:
	<p>INFRAESTRUCTURA: S/ 1'435,379.38</p> <p>EQUIPAMIENTO: S/ 37,103.85</p> <p>SUPERVISIÓN: S/ 24,000.00</p> <p>LIQUIDACIÓN: S/ 10,000.00</p> <p>COSTO DE INVERSIÓN TOTAL:</p> <p>S/ 1'506,483.23 (Un millón quinientos seis mil cuatrocientos ochenta y tres con 23/100 soles)</p> <p>METAS FÍSICAS:</p> <p>- Construcción de escaleras y veredas de concreto: 747.27 M</p>
Parámetros de la declaración de la viabilidad:	Según lo consignado en el Banco de Inversiones, la Unidad Formuladora de la Municipalidad Distrital de Mi Perú declaró viable el proyecto de inversión el 26 de junio de 2018.
Cronograma de la Obra Civil y/o Equipamiento, de ser el caso.	Plazo de ejecución de obra: 100 días calendario

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
FISCALARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. 440 Fecha: 29 SEP. 2021

CLAUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Son obligaciones de "LA REGIÓN":

- Acceptar constituirse como Unidad Ejecutora de Inversiones del proyecto de inversión señalado en la cláusula cuarta del presente convenio.
- Registrar el presente Convenio, en el Formato de Registro de los Proyectos de Inversión Pública en el Banco de Inversiones. Sin dicho registro, el presente Convenio no surtirá efectos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- LA REGION**, se compromete a Intervenir en la Fase de Ejecución del proyecto de inversión señalado en la cláusula cuarta del presente convenio hasta el cierre del mismo, de acuerdo con lo dispuesto en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y demás las normas y procedimientos técnicos vigentes que corresponda.
- LA REGION**, se compromete a hacer cumplir los protocolos sanitarios y demás disposiciones que dicten los sectores y autoridades competentes respecto al COVID-19.
- LA REGION**, se compromete a contratar una supervisión o inspección durante el proceso de la fase de ejecución del proyecto, para cautelar la correcta elaboración del Expediente técnico y ejecución de obra.
- Designar un coordinador, por parte de "LA REGIÓN", el cual efectuará coordinaciones con su homólogo designado por "LA MUNICIPALIDAD" para efectuar gestiones y trámites necesarios que correspondan a ambas instituciones para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico.



- g) Una vez culminada la ejecución de la obra y dentro de los (30) días hábiles posteriores a su respectiva liquidación, transferir la obra conforme a ley.
- h) Que el Convenio cuente con los recursos económicos que posibiliten su ejecución conforme a sus respectivos presupuestos, así como a gestionar el apoyo financiero complementario, de fuente pública o privada, internacional o nacional, según lo amerite.
- i) Cumplir cabalmente con las condiciones y obligaciones establecidas en el presente convenio en lo que corresponde.

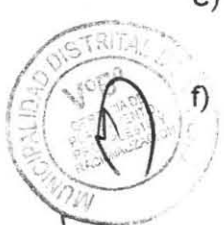
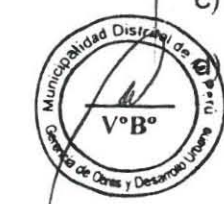
Son obligaciones de **"LA MUNICIPALIDAD"**:

- a) Gestionar ante la OPMI de la Municipalidad, la inclusión como Unidad ejecutora de Inversiones (UEI) a La Gerencia Regional de Infraestructura, quien se encargara de la ejecución del Proyecto de Inversión de la Cláusula cuarta del presente Convenio, de conformidad con lo establecido por el artículo 30° de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación y Gestión de Inversiones, Directiva N°001-2019-EF/63.01, aprobada por R.D N°001-2019-EF/63.01.
- b) Designar un coordinador, por parte de **"LA MUNICIPALIDAD"**, el cual efectuará coordinaciones con su homólogo designado por **"LA REGIÓN"**, para efectuar gestiones y trámites necesarios que correspondan a ambas instituciones para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico.
- c) Cumplir cabalmente con las condiciones y obligaciones establecidas en el presente Convenio en lo que corresponde.
"LA MUNICIPALIDAD" no podrá formular proyectos de inversión y/o aprobar inversiones con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes que del proyecto de inversión autorizado a **"LA REGIÓN"** en la Cláusula Sexta del presente Convenio, salvo que **"LA REGIÓN"** hubiera manifestado por escrito su intención de no formular el referido proyecto y/o aprobar la citada inversión.
- e) **"LA MUNICIPALIDAD"** se compromete a dar la operación y mantenimiento correspondiente al proyecto de inversión señalado en la Cláusula Cuarta del presente Convenio.
- f) **"LA MUNICIPALIDAD"** designará un especialista que conformará el Comité de Recepción de la Obra, conjuntamente con los miembros designados por **"LA REGIÓN"**, ello permitirá detectar de ser el caso Observaciones por parte de **"LA MUNICIPALIDAD"**, que serán levantadas por el contratista ejecutor de la obra, facilitando el acto de revisión y transferencia física y contable de la obra.
- g) **"LA MUNICIPALIDAD"**, en el acto final de RECEPCIÓN DE OBRA suscribirá conjuntamente con el coordinador de **"LA REGIÓN"** un acta aparte de transferencia física, quedando la obra a partir de dicho acto a cargo de **"LA MUNICIPALIDAD"** para el mantenimiento pertinente; realizándose posteriormente la transferencia contable.
- h) **"LA MUNICIPALIDAD"** se compromete a suscribir el Acta de Transferencia Contable remitida por **"LA REGIÓN"** en un plazo no mayor a 30 días hábiles de recepcionada la documentación, pasado dicho plazo aceptará de oficio considera como transferida contablemente la obra.
- i) **"LA MUNICIPALIDAD"** exonerará a **"LA REGIÓN"** de impuestos y/o tasas arancelarias por autorizaciones o licencias que correspondan a la ejecución del proyecto de inversión en mención.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


JEFFREY CHACABUE ALMERCO
PRESIDENTE ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. 440 Fecha:

29 SEP. 2021



CLÁUSULA SEXTA.- DEL ÁREA USUARIA RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN

LAS PARTES convienen que los aspectos relacionados con la coordinación y supervisión del presente Convenio estarán a cargo de:

Por parte del **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, se designa a un coordinador(a) de la Oficina de Construcción y Vialidad de la **Gerencia Regional De Infraestructura**, quien realizara las acciones necesarias de coordinación y supervisión durante las distintas etapas del proceso de suscripción del Convenio hasta la firma del mismo, esto con la finalidad de cumplir con el objetivo u objetivos del proyecto de Convenio.

Por parte de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ**, se designa a un coordinador(a) de la **Gerencia De Desarrollo Urbano**, quien realizará las acciones necesarias de coordinación y supervisión durante las distintas etapas del proceso de suscripción del Convenio hasta la firma del mismo, esto con la finalidad de cumplir con el objetivo u objetivos del Convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- DE LA OFICINA DE COOPERACIÓN TÉCNICA INTERNACIONAL ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO

En el periodo de vigencia del Convenio la Oficina de Cooperación Técnica Internacional será la encargada de realizar el seguimiento de la ejecución, logros, metas e impacto alcanzados por los Convenios suscritos, pudiendo requerirse al área usuaria responsable la información necesaria para llevar adelante esta función.

CLÁUSULA OCTAVA.- PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio de Cooperación rige a partir de la fecha de su suscripción y tiene una duración de **dos (2) años**, podrá ser renovado de común acuerdo a solicitud de cualquiera de las partes con una anticipación de treinta (30) días, siempre que medie asentimiento de la otra.

CLÁUSULA NOVENA.- CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES, declaran y garantizan no haber, participado directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al presente Convenio.

Asimismo, **LAS PARTES** se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del Convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus colaboradores, socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas.

Además, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento, así como adoptar las medidas técnicas, organizativas o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA.- PUBLICIDAD.

La publicidad referente al presente Convenio Específico estará a cargo de **“LA REGIÓN”**, la cual incluirá necesariamente a **“LA MUNICIPALIDAD”**

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY C. CANQUE ALMÉRICO
PRESIDENTE ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 440 Fecha:

29 SEP. 2021



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- MONTO DEL FINANCIAMIENTO

Para la consecución de los objetivos del presente convenio, "LA REGIÓN" se compromete a que el Convenio cuente con los recursos económicos que posibiliten su ejecución conforme a su respectivo presupuesto, así como a gestionar el apoyo financiero complementario, de fuente pública o privada, internacional o nacional.

Asimismo, el proyecto de Inversión, cuenta con expediente técnico aprobado, mediante Resolución de Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano N° 036-2021/MDMP-GODU de 15 de julio de 2021, cuyo monto para la ejecución de la obra asciende a la suma de **S/ 1'472,483.23** (Un millón cuatrocientos setenta y dos mil cuatrocientos ochenta y tres con 23/100 soles), según lo consignado en el Banco de Inversiones; ante ello, la ejecución de las demás obligaciones estará supeditada a la disponibilidad presupuestaria y financiera, en el marco del numeral 34.5 de las Normas del Sistema Nacional de Presupuesto Público, aprobado por Decreto Legislativo N° 1440, debiendo ser objeto en cada caso de la correspondiente opinión por parte de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA RELACION LABORAL

LAS PARTES celebrantes convienen que el personal seleccionado para la ejecución del presente Convenio Específico, se relacionará exclusivamente con aquella parte que lo contrato, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como contratantes solidarios o sustitutos.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- DE LA RESPONSABILIDAD Y CONFIDENCIALIDAD.

Queda expresamente establecido, que **LAS PARTES** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor y particularmente en caso de paro de labores académicas o administrativas.

Asimismo, **LAS PARTES** se comprometen a que cualquier información, documentación, material, entre otros, que cada una de ellas optase por aportar, divulgar y/o revelar bajo las estipulaciones del presente Convenio, serán de exclusividad de cada una de **LAS PARTES**, salvo pacto en contrario. Comprometiéndose a utilizar la información que se proporcionen, de acuerdo a los alcances de la Ley N° 29733 Ley de protección de datos personales y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013-JUS, lo establecido en la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 072 2003-PCM, modificados mediante el Decreto Legislativo N° 1353-2017 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2017-JUS.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- DEL PROGRESO

LA REGION y **LA MUNICIPALIDAD** elaboraran un informe final, al concluir la actividad señalando los resultados obtenidos y las metas alcanzadas en el desarrollo de las acciones realizadas

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY C. ALMÉRICO
REGIDOR ALTERNATIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 440 Fecha: 29 SEP. 2021



CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES O ADENDAS

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado, mediante adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando estas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO

A la culminación de la vigencia del presente Convenio, deberá procederse a la liquidación técnica administrativa y financiera de los asuntos derivados de la ejecución del Convenio, retomando el ejercicio de las competencias la entidad, municipio, entre otros, que hubiesen delegado para concretar el objeto del presente Convenio.

Al respecto, "LA REGION" procederá con la liquidación técnica y financiera del proyecto, debiendo ser aprobada mediante el acto resolutorio correspondiente y registrar el cierre del proyecto en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 09: Registro de Cierre de Inversión.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser resuelto por **LAS PARTES** de forma unilateral o de común acuerdo, en los siguientes casos:

- a) Cuando la resolución sea de mutuo acuerdo, deberá mediar documento escrito en donde se recoja la voluntad de **LAS PARTES** de dar por concluido el Convenio. En este caso, los efectos del Convenio cesan desde la suscripción del acuerdo resolutorio por ambas partes.
- b) Cuando la resolución sea unilateral, bastara que cualquiera de **LAS PARTES** curse a la otra, una comunicación por escrito, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario.
- c) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuidad o el cumplimiento de los compromisos debidamente comprobado.
- d) Cuando una de **LAS PARTES** incumpliera con las obligaciones estipuladas en el presente Convenio, la otra parte requerirá el cumplimiento de la obligación mediante comunicación por escrito, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver el Convenio.

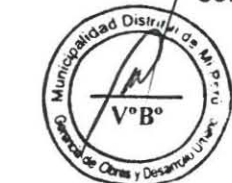
LAS PARTES acuerdan expresamente que la resolución del Convenio no afectara la culminación de los compromisos pendientes a la fecha de dicha resolución, derivados del presente Convenio, los que deberán ser culminados por la parte encargada de su ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente establecido, que **LAS PARTES** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor que haga inejecutable los compromisos pactados.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad a lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante D.S. N° 004 2019-JUS, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio de manera libre y de acuerdo con sus competencias. En virtud de ello, cualquiera de **LAS**



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
JEFFREY OCHOA ALMERCO
GERENCIA REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 440 Fecha: 29 SEP. 2021

29 SEP. 2021

PARTES podrá separarse del presente Convenio, previa notificación a la otra con quince (15) días hábiles de anticipación, a los domicilios señalados, luego de lo cual la Libre separación surtirá efectos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES, acuerdan expresamente que, ante cualquier divergencia, conflicto o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre ellas, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos en lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima en la celebración del presente Convenio.

Los puntos de controversia o discrepancia serán resueltos en un plazo de treinta (30) días hábiles, prorrogable por una sola vez por un periodo similar, de no solucionarse la discrepancia o controversia, se podrá proceder conforme a lo señalado en la cláusula décima séptima.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- DEL DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

Para los efectos del presente Convenio, **LAS PARTES** ratifican los domicilios indicados en la parte introductoria de este documento. Cualquier variación para ser considerada deberá ser notificada previamente y por carta notarial a la otra parte.

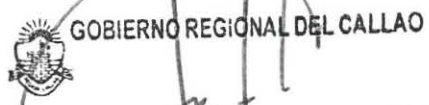
En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones o avisos cursados a la anterior, surtirán plenos efectos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- DE DEBIDO CUMPLIMIENTO

LAS PARTES declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas que forman parte del presente Convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no media dolo vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

En señal de conformidad se suscribe el presente Convenio por duplicado en la Provincia Constitucional del Callao a los... 27 SEP. 2021

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
JEFFREY C. TROQUE ALMERCÓ
REGISTRO ALTERNATIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg: 440 Fecha: 29 SEP. 2021



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Gral EP (r) José Remigio Sosa Dulanto-Badiola
Gerente General Regional (e)

GENERAL EP (r) JOSÉ REMIGIO SOSA DULANTO- BADIOLA
GERENTE GENERAL REGIONAL (e)
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ
Lic. Jade Elisa Vega Vega
ALCALDESA

Lic. JADE ELISA VEGA VEGA
ALCALDESA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ

